



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Choix

Auditoría número E011/2020



Municipio de Choix, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E011/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

| | Página |
|--|--------|
| Presentación..... | 2 |
| I.- Número, Título y Tipo de Auditoría..... | 4 |
| II.- Criterios de Selección | 4 |
| III.- Objetivo | 4 |
| IV.- Alcance de la Auditoría | 5 |
| V.- Antecedentes..... | 5 |
| VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones..... | 6 |
| VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública..... | 7 |
| VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada..... | 33 |
| IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados..... | 33 |
| X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas..... | 34 |
| XI.- Impacto de las Observaciones..... | 34 |
| XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría..... | 35 |
| XIII.- Dictamen | 36 |
| XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe..... | 37 |



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Choix, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 021/2019, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Choix, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: E011/2020.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Choix, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 021/2019.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Choix, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 021/2019, presentada por la ciudadana Amalia Gastélum Barraza, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Choix, Sinaloa, “sobre las presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos denunciados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en relación a los siguientes rubros: 1.- La adquisición de una unidad automotriz tipo pick-up, para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin contar con por lo menos tres cotizaciones y sin haber sido sometida a discusión ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio; 2.- El pago por la cantidad de \$1,105,987.17 (un millón ciento cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 17/100 M.N.), por concepto de anticipo de obras, sin contar con autorización del Director de Obras Públicas y sin haber proporcionado a la referida Dirección, los expedientes con la respectiva información necesaria de cada obra”, a



efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría

| Egresos | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Capítulo del Gasto | Importes | | % de la Muestra |
| Concepto | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 751,800.00 | 751,800.00 | 100 |
| Inversión Pública | 1,983,927.34 | 1,983,927.34 | 100 |
| Totales | \$2,735,727.34 | \$2,735,727.34 | 100% |

V.- Antecedentes

El día 29 de mayo de 2019, se recibió en el área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número SP/0426/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito por la ciudadana Amalia Gastélum Barraza, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Choix, Sinaloa, mediante el cual hace de conocimiento a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa “sobre las presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos denunciados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en relación a los siguientes rubros: 1.- La adquisición de una unidad automotriz tipo pick-up, para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin contar con por lo menos tres cotizaciones y sin haber sido sometida a discusión ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio; 2.- El pago por la cantidad de \$1,105,987.17 (un millón ciento cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 17/100 M.N.), por concepto de anticipo de obras, sin contar con autorización del Director de Obras Públicas y sin haber proporcionado a la referida Dirección, los expedientes con la respectiva información necesaria de cada obra”.

En el acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por la ciudadana Amalia Gastélum Barraza, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Choix, Sinaloa, con fecha 29 de mayo de 2019, y en cumplimiento a la denuncia número 021/2019, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para efecto de que determinara la factibilidad de revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en el escrito de denuncia y anexos de referencia, por lo que una vez analizada, se determinó la existencia de elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Choix, Sinaloa.



Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría número E011/2020 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0168/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Choix, Sinaloa, con el propósito de atender el acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 recaído en el expediente de la Denuncia número 021/2019, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por la ciudadana Amalia Gastélum Barraza, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Choix, Sinaloa, relativa a las “presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos denunciados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en relación a los siguientes rubros: 1.- La adquisición de una unidad automotriz tipo pick-up, para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin contar con por lo menos tres cotizaciones y sin haber sido sometida a discusión ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio; 2.- El pago por la cantidad de \$1,105,987.17 (un millón ciento cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 17/100 M.N.), por concepto de anticipo de obras, sin contar con autorización del Director de Obras Públicas y sin haber proporcionado a la referida Dirección, los expedientes con la respectiva información necesaria de cada obra”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

1.- La adquisición de una unidad automotriz tipo pick-up, para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin contar con por lo menos tres cotizaciones y sin haber sido sometida a discusión ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.

Analizar la adquisición de la unidad automotriz tipo pick-up, para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por importe de \$751,800.00, se haya efectuado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Choix, Sinaloa.

Resultado Núm. 01 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Choix, Sinaloa, mediante póliza de diario DD0000113 del 19 de febrero de 2019, registró pasivo con el proveedor Félix Automotores, S.A. de C.V., por importe de \$751,800.00, por concepto de adquisición de camioneta marca Chevrolet, Cheyenne 2500 crew cab 4X4, modelo 2018, con número de serie 3GCUK9EC1JG552395, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente número B0010417 de fecha 19 de febrero de 2019 por el mismo importe, constatándose que está soportada con cotizaciones de tres proveedores y acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Choix, Sinaloa, de fecha 28 de diciembre de 2018, en la que el comité acuerda la compra del vehículo marca Chevrolet Cheyenne, modelo 2018, con un precio de \$751,800.00, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, firmado de conformidad por siete de los nueve integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Choix, Sinaloa, de acuerdo a los montos señalados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Choix, integrado en acta de cabildo número 02 de fecha 15 de noviembre de 2018. A continuación se detallan los pagos realizados:

| Póliza | | | Transferencia Bancaria | | | Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario Banorte, S.A. |
|----------------|------------|---------------------|------------------------|------------|---------------------|--|
| Número | Fecha | Importe | Núm. de Referencia | Fecha | Importe | |
| EFO0000036 | 31/12/2018 | 225,000.00 | 311218 | 31/12/2018 | 225,000.00 | 31/12/2018 cta. 365754015 Fortamun 2018 |
| EF90000004 | 02/03/2019 | 200,000.00 | 020319 | 02/03/2019 | 200,000.00 | 02/03/2019 cta. 1040158403 Fortamun 2019 |
| EF90000022 | 30/03/2019 | 326,800.00 | 300319 | 30/03/2019 | 326,800.00 | 30/03/2019 cta. 1040158403 Fortamun 2019 |
| Totales | | \$751,800.00 | | | \$751,800.00 | |



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Choix, integrado en acta número 02 de fecha 15 de noviembre de 2018.

2.- El pago por la cantidad de \$1,105,987.17 (un millón ciento cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 17/100 M.N.), por concepto de anticipo de obras, sin contar con autorización del Director de Obras Públicas y sin haber proporcionado a la referida Dirección, los expedientes con la respectiva información necesaria de cada obra.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

| Número | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad | Contrato | Contratista | Nombre de la Obra | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe de anticipo | Importe Ejercido |
|--------|---|-----------------------|-----------------------------|---|---|--------------------|---------------------------------|---------------------|------------------|
| 1 | Acta número 1 del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 21 de febrero de 2018 | Adjudicación directa. | FISM-AMP/ELÉCTRICA/CH-18-37 | C. Ing. Óscar Javier Álvarez Hernández. | Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de El Potrero de Cancio, sector "José María López", Municipio de Choix, Sinaloa. | \$310,482.12 | \$228,046.99 | \$114,023.50 | \$228,046.99 |
| 2 | Sin número de fecha 18 de noviembre de 2018. | Adjudicación directa. | FISM-AMP-ELECTRICA-18-41 | C. Ing. Óscar Javier Álvarez Hernández. | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Bacayopa, sector "Las Mercedes", Municipio de Choix, Sinaloa. | 146,219.11 | 146,219.11 | 73,109.56 | 146,219.11 |
| 3 | Sin número de fecha 18 de noviembre de 2018. | Adjudicación directa. | FISM-AMP-ELECTRICA-18-92 | C. Ing. Óscar Javier Álvarez Hernández. | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector "María Dolores Martínez" de la localidad de Los Mimbres, Municipio de Choix, Sinaloa. | 147,479.12 | 147,479.12 | 73,739.55 | 147,479.12 |



| Número | Oficio de Autorización de Inversión | Modalidad | Contrato | Contratista | Nombre de la Obra | Importe Autorizado | Importe Contratado más Convenio | Importe de anticipo | Importe Ejercido |
|----------------|--|--|----------------------------------|---|--|--------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 4 | Sin número de fecha 18 de noviembre de 2018. | Adjudicación directa. | FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04 | C. Ing. Óscar Javier Álvarez Hernández. | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector "Telebachillerato" de la localidad de El Nacimiento, Municipio de Choix, Sinaloa. | 178,268.64 | 178,268.64 | 89,134.32 | 178,268.64 |
| 5 | Sin número de fecha 18 de noviembre de 2018. | Adjudicación directa. | FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94 | C. Ing. Óscar Javier Álvarez Hernández. | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores "Preparatoria" y "Zona Indígena" de la localidad de La Tasajera, Municipio de Choix, Sinaloa. | 113,631.26 | 113,631.26 | 56,815.63 | 113,631.26 |
| 6 | No se proporcionó. | Invitación a cuando menos tres personas. | FISM-ELECTRIFICACION RURAL-18-48 | C. Ing. Óscar Javier Álvarez Hernández. | Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Madriles, Municipio de Choix, Sinaloa. | No se proporcionó. | 1,404,001.08 | 699,164.61 | 1,398,329.22 |
| Totales | | | | | | | | \$1,105,987.17 | \$2,211,974.33 |

Cabe señalar, que la obra número 1 fue fiscalizada en la auditoría No. 028/2019, practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Choix, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la cual se obtuvieron los resultados números 111, 112, 113 y 114, mismos que se encuentran plasmados en el Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2018.

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Bacayopa, sector "Las Mercedes", Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41, por un importe de \$146,219.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|---|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Choix, Sinaloa, por un importe de \$146,219.11. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de noviembre de 2018. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41 celebrado entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$146,219.11 con fecha 29 de noviembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 03 al 29 de diciembre de 2018. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2014248-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 29 de noviembre de 2018, a favor del Municipio de Choix, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única finiquito. |



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|---------------------------------------|--|
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2018. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 03 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Bacayopa, sector "Las Mercedes", Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41, por un importe de \$146,219.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008 de fecha 11 de marzo de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Acta de Subcomité donde se encuentra autorizada la obra.
- 2) Mercadeo de materiales y equipos.
- 3) Especificaciones de construcción.
- 4) Fianza de vicios ocultos.
- 5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública.
- 6) Croquis de la estimación número 1 única finiquito.
- 7) Reporte fotográfico de la estimación número 1 única finiquito.
- 8) Bitácora de obra.
- 9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el Organismo Operador (C.F.E.).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima primera del contrato de obra pública número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 04 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Bacayopa, sector “Las Mercedes”, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41, por un importe de \$146,219.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| 1 | Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable. | Se constató que el número de contrato descrito en la factura número 42 emitida por concepto de pago del anticipo no coincide con el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41, ya que en la factura se describe el contrato número FISM-AMPELECTRICA-CHX-18-02, por lo que se observa que la factura carece de datos correctos respecto al número de contrato de obra pública que originó el pago. |
| 2 | Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable. | Se observa que el Municipio de Choix, Sinaloa, efectuó indebidamente el pago del anticipo con fecha 10 de diciembre de 2018, es decir se puso a disposición del contratista 11 días posteriores a la suscripción del contrato de la obra y de acuerdo a la normatividad aplicable se debe disponer con antelación a la fecha de inicio de los trabajos y a lo expresamente señalado en el contrato, ya que tanto la fianza de anticipo número 2014247-0000 y el contrato se formalizaron con fecha 29 de noviembre de 2018. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66, 71 fracción I, 78 segundo párrafo fracción II, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, XIV y XVI, 102 fracciones XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo estipulado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima cuarta y décima quinta del contrato de obra pública número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-04-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 05 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Bacayopa, sector “Las Mercedes”, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-41, por un importe de \$146,219.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$146,219.11, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 006 de fecha 22 de septiembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia/Clave de Rastreo | Fecha de Cobro |
|-------------------|-------------------|----------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Anticipo | EFA000005 | 10/12/2018 | \$73,109.56 | 0365753997 | Banco Mercantil del Norte, S.A. | 10122018 | 10/12/2018 |
| 1 única finiquito | EFA0000021 | 27/12/2018 | 73,109.55 | | | 1479 | 27/12/2018 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el municipio proporcionó el oficio número 336/2021 de fecha 13 de abril de 2021, mediante el cual se manifiesta que la



obra se encuentra terminada y operando, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0066/2020 de fecha 19 de abril de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que ésta se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número S004OP/C.P. 2018-2019 de fecha 21 de abril de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “María Dolores Martínez” de la localidad de Los Mimbres, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92, por un importe de \$147,479.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Choix, Sinaloa, por un importe de \$147,479.12. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de noviembre de 2018. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92 celebrado entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$147,479.12 con fecha 29 de noviembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 03 al 29 de diciembre de 2018. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2014240-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 29 de noviembre de 2018, a favor del Municipio de Choix, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única finiquito. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2018. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II



y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “María Dolores Martínez” de la localidad de Los Mimbres, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92, por un importe de \$147,479.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008 de fecha 11 de marzo de 2021.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Acta de Subcomité donde se encuentra autorizada la obra. |
| 2) Mercadeo de materiales y equipos. |
| 3) Especificaciones de construcción. |
| 4) Fianza de vicios ocultos. |
| 5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. |
| 6) Croquis de la estimación 1 única finiquito. |
| 7) Reporte fotográfico de la estimación 1 única finiquito. |
| 8) Bitácora de obra. |
| 9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el Organismo Operador (C.F.E.). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartados A fracción I y B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima primera del contrato de obra pública número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-07-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “María Dolores Martínez” de la localidad de Los Mimbres, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92, por un importe de \$147,479.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| 1 | Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable. | Se constató que el número de contrato descrito en la factura número 43 emitida por concepto de pago del anticipo no coincide con el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92, ya que en la factura se describe el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-CHX-18-03, por lo que se observa que la factura carece de datos correctos respecto al número de contrato de obra pública que originó el pago. |
| 2 | Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable. | Se observa que el Municipio de Choix, Sinaloa, efectuó indebidamente el pago del anticipo con fecha 10 de diciembre de 2018, es decir se puso a disposición del contratista 11 días posteriores a la suscripción del contrato de la obra y de acuerdo a la normatividad aplicable se debe disponer con antelación a la fecha de inicio de los trabajos y a lo expresamente señalado en el contrato, ya que tanto la fianza de anticipo número 2014239-0000 y el contrato se formalizaron con fecha 29 de noviembre de 2018. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX



de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66, 71 fracción I, 78 segundo párrafo fracción II, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, XIV y XVI, 102 fracciones XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo estipulado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima cuarta y décima quinta del contrato de obra pública número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-08-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 09 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “María Dolores Martínez” de la localidad de Los Mimbres, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-92, por un importe de \$147,479.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$147,479.12, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 004 de fecha 18 de septiembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia/Clave de Rastreo | Fecha de Cobro |
|-------------------|-------------------|----------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Anticipo | EFA0000004 | 10/12/2018 | \$73,739.55 | 0365753997 | Banco Mercantil del Norte, S.A. | 10122018 | 10/12/2018 |
| 1 única finiquito | EFA0000022 | 28/12/2018 | 73,736.56 | | | 1478 | 27/12/2018 |



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el municipio proporcionó el oficio número 337/2021 de fecha 13 de abril de 2021, mediante el cual se manifiesta que la obra se encuentra terminada y operando, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0066/2020 de fecha 19 de abril de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que ésta se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número S001OP/C.P. 2018-2019 de fecha 20 de abril de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “Telebachillerato” de la localidad de El Nacimiento, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04, por un importe de \$178,268.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapas de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Choix, Sinaloa, por un importe de \$178,268.64. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de noviembre de 2018. |



| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|---------------------------------------|---|
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04 celebrado entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$178,268.64 con fecha 29 de noviembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 03 al 29 de diciembre de 2018. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2014252-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 29 de noviembre de 2018, a favor del Municipio de Choix, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única finiquito. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2018. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 11 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “Telebachillerato” de la localidad de El Nacimiento, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04, por un importe de \$178,268.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir



en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008 de fecha 11 de marzo de 2021.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Acta de Subcomité donde se encuentra autorizada la obra. |
| 2) Mercadeo de materiales y equipos. |
| 3) Especificaciones de construcción. |
| 4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. |
| 5) Fianza de vicios ocultos. |
| 6) Fianza de anticipo. |
| 7) Croquis de la estimación 1 única finiquito. |
| 8) Reporte fotográfico de la estimación 1 única finiquito. |
| 9) Bitácora de obra. |
| 10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el Organismo Operador (C.F.E.). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartados A fracción I y B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 73 fracción II, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 82, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima primera del contrato de obra pública número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-11-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 12 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “Telebachillerato” de la localidad de El Nacimiento, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04, por un importe de \$178,268.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|---|---|
| 1 | Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable. | <p>Se constató que el número de contrato descrito en la póliza de egresos EFA0000003 de fecha 10 de diciembre de 2018 emitida por concepto de pago del anticipo no coincide con el número del contrato celebrado, ya que la póliza describe el número FISM-CH-18-93 y el contrato se formalizó con número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04; asimismo, la factura número 51 emitida por concepto de pago del finiquito tampoco coincide con el número del citado contrato, ya que se describe el contrato número FISM-AMP-ELECTRICA-18-93, por lo que se observa que la póliza y la factura carecen de datos correctos respecto al número de contrato de obra pública que originó el pago.</p> <p>Cabe señalar, que el contrato señalado en la denuncia contenida en el expediente número 021/2019, corresponde al contrato número FISM-AMP/ELECTRICA/18-93; sin embargo, el contrato contenido en el expediente de la obra y proporcionado por el Municipio de Choix, Sinaloa, corresponde al contrato con número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04.</p> |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66, 78 segundo párrafo fracción II, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, XIV y XVI, 102 fracciones XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo estipulado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima cuarta y décima quinta del contrato de obra pública número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-12-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 13 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al sector “Telebachillerato” de la localidad de El Nacimiento, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA/CHX-18-04, por un importe de \$178,268.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$178,268.64, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 003 de fecha 18 de septiembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia/Clave de Rastreo | Fecha de Cobro |
|-------------------|-------------------|----------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Anticipo | EFA0000003 | 10/12/2018 | \$89,134.32 | 0365753997 | Banco Mercantil del Norte, S.A. | 10122018 | 10/12/2018 |
| 1 única finiquito | EFA0000023 | 28/12/2018 | 89,134.32 | | | 1477 | 27/12/2018 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el municipio proporcionó el oficio número 338/2021 de fecha 13 de abril de 2021, mediante el cual se manifiesta que la obra se encuentra terminada y operando, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0066/2020 de fecha 19 de abril de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que ésta se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número S002OP/C.P. 2018-2019 de fecha 20 de abril de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores "Preparatoria" y "Zona Indígena" de la localidad de La Tasajera, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94, por un importe de \$113,631.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapas de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|--|--|
| Planeación, programación y presupuestación de la obra pública. | Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2018, emitido por el Tesorero del Municipio de Choix, Sinaloa, por un importe de \$113,631.26. |
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de noviembre de 2018. |
| | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94 celebrado entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$113,631.26 con fecha 29 de noviembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 03 al 29 de diciembre de 2018. |
| | Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2014242-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 29 de noviembre de 2018, a favor del Municipio de Choix, Sinaloa. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única finiquito. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2018. |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 15 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores "Preparatoria" y "Zona Indígena" de la localidad de La Tasajera, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94, por un importe de \$113,631.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008 de fecha 11 de marzo de 2021.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Acta de Subcomité donde se encuentra autorizada la obra. |
| 2) Mercadeo de materiales y equipos. |
| 3) Especificaciones de construcción. |
| 4) Fianza de vicios ocultos. |
| 5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. |
| 6) Croquis de la estimación 1 única finiquito. |
| 7) Reporte fotográfico de la estimación 1 única finiquito. |
| 8) Bitácora de obra. |
| 9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el Organismo Operador (C.F.E.). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartados A fracción I y B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34



fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima primera del contrato de obra pública número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-15-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores "Preparatoria" y "Zona Indígena" de la localidad de La Tasajera, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94, por un importe de \$113,631.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| 1 | Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable. | Se observa que el Municipio de Choix, Sinaloa, efectuó indebidamente el pago del anticipo con fecha 10 de diciembre de 2018, es decir se puso a disposición del contratista 11 días posteriores a la suscripción del contrato de la obra y de acuerdo a la normatividad aplicable se debe disponer con antelación a la fecha de inicio de los trabajos y a lo expresamente señalado en el contrato, ya que tanto la fianza de anticipo número 2014243-0000 y el contrato se formalizaron con fecha 29 de noviembre de 2018. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66, 71 fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo estipulado en las cláusulas primera y quinta del contrato de obra pública número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-16-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los sectores "Preparatoria" y "Zona Indígena" de la localidad de La Tasajera, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-94, por un importe de \$113,631.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$113,631.26, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 005 de fecha 21 de septiembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia/Clave de Rastreo | Fecha de Cobro |
|-------------------|-------------------|----------------------------|-------------|------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Anticipo | EFA0000001 | 10/12/2018 | \$56,815.63 | 0365753997 | Banco Mercantil del Norte, S.A. | 10122018 | 10/12/2018 |
| 1 única finiquito | EFA0000024 | 28/12/2018 | 56,815.63 | | | 1476 | 27/12/2018 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX



de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el municipio proporcionó el oficio número 339/2021 de fecha 13 de abril de 2021, mediante el cual se manifiesta que la obra se encuentra terminada y operando, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0066/2020 de fecha 19 de abril de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que ésta se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número S003OP/C.P. 2018-2019 de fecha 20 de abril de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Madriles, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-ELECTRIFICACIONRURAL-18-48, por un importe de \$1,404,001.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

| Etapa de la Obra Pública | Descripción del Resultado |
|---|--|
| Adjudicación de contratos de la obra pública. | Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-ELECTRIFICACIONRURAL-18-48 celebrado entre el Municipio de Choix, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,404,001.08 con fecha 29 de noviembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 05 al 29 de diciembre de 2018. |
| Ejecución de la obra pública. | Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única finiquito. |
| Pagos realizados de la obra pública. | Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. |
| | Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. |
| Entrega-recepción de la obra pública. | Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Choix, Sinaloa y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2018. |

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Madriles, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-ELECTRIFICACIONRURAL-18-48, por un importe de \$1,404,001.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 008 de fecha 11 de marzo de 2021.

| Documentación Faltante |
|--|
| 1) Oficio de autorización de los recursos. |
| 2) Acta de Subcomité donde se encuentra autorizada la obra. |
| 3) Mercadeo de materiales y equipos. |
| 4) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. |
| 5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. |
| 6) Oficio de invitación al contratista. |
| 7) Publicación en Compra-Net Sinaloa. |
| 8) Bases. |
| 9) Acta de visita al sitio de los trabajos. |
| 10) Acta de junta de aclaraciones. |
| 11) Acta de presentación y apertura de propuestas técnica y económica. |
| 12) Dictamen de fallo. |
| 13) Acta de fallo. |
| 14) Fianza de anticipo. (Solventada en el transcurso de la auditoría) |
| 15) Fianza de cumplimiento. |
| 16) Fianza de vicios ocultos. |
| 17) Croquis de la estimación 1 única finiquito. |
| 18) Reporte fotográfico de la estimación 1 única finiquito. |



| Documentación Faltante |
|---|
| 19) Bitácora de obra. |
| 20) Plano de obra terminada. |
| 21) Finiquito de obra. |
| 22) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el Organismo Operador (C.F.E.). |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción II, 16 fracción V, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 45, 47, 48 fracción V, 50, 62 párrafo primero fracción I, tercer y cuarto, 63, 66 fracciones V y XIII, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 primer párrafo, 86 cuarto párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 3, 52 Bis 4, 52 Bis 5 párrafo último, 52 Bis 9, 59, 68, 70, 71 fracciones IV y VII, 82, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 109, 111, 112, 118 fracciones II y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, octava, décima primera y décima cuarta del contrato de obra pública número FISM-ELECTRIFICACIONRURAL-18-48.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-19-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 20 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Madriles, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-ELECTRIFICACIONRURAL-18-48, por un importe de \$1,404,001.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

| Número | Actividad | Observación |
|--------|--|---|
| 1 | Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable. | Se observa que el Municipio de Choix, Sinaloa, efectuó indebidamente el pago del anticipo con fecha 10 de diciembre de 2018, es decir se puso a disposición del contratista 11 días posteriores a la suscripción del contrato de la obra y de acuerdo a la normatividad aplicable se debe disponer con antelación a la fecha de inicio de los trabajos y a lo expresamente señalado en el contrato, ya que tanto la fianza de anticipo número 2014249-0000 y el contrato se formalizaron con fecha 29 de noviembre de 2018. |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66, 71 fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; así como lo estipulado en las cláusulas primera y quinta del contrato de obra pública número FISM-AMP/ELECTRICA-CH-18-48.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-20-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Madriles, Municipio de Choix, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-ELECTRIFICACIONRURAL-18-48, por un importe de \$1,404,001.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$1,398,329.22, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 007 de fecha 06 de noviembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

| Estimación | Póliza de Egresos | Fecha de Póliza de Egresos | Importe | Cuenta | Banco | Transferencia/Clave de Rastreo | Fecha de Cobro |
|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------|------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| Anticipo | EFA0000002 | 10/12/2018 | \$699,164.61 | 0365753997 | Banco Mercantil del Norte, S.A. | 03122018 | 10/12/2018 |
| 1 única finiquito | EFA0000025 | 28/12/2018 | 699,164.61 | | | 1475 | 27/12/2018 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 párrafo cuarto fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, V, VIII, IX, XXVII y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Choix, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 068 el día 06 de junio de 2003; y con lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el municipio proporcionó el oficio número 340/2021 de fecha 13 de abril de 2021, mediante el cual se manifiesta que la obra se encuentra terminada y operando, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0077/2020 de fecha 26 de abril de 2021 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que ésta se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número S006OP/C.P. 2018-2019 de fecha 28 de abril de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 22 Con Observación

Se observa que las afectaciones contables de la obra 6.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Madriles, Municipio de Choix, Sinaloa, por importe de \$1,398,329.22, las registran en la cuenta 1236-9-000911-000497 Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad Estancia Sector Igualama Estadio Arcenia Valenzuela, observándose que no existe una cuenta contable específica para esta obra. A continuación se detallan:

| Póliza | | Importe registrado en la cuenta 1236-9-000911-000497 | Documento Comprobatorio | | | Concepto/Contratista |
|----------------|------------|--|-------------------------|------------|-----------------------|---|
| Número | Fecha | | Número | Fecha | Importe | |
| DD0000033 | 05/12/2018 | 699,164.61 | 47 | 05/12/2018 | 699,164.61 | 50% de Anticipo a obra de Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica para la Comunidad de Madriles, Choix, Sinaloa/Óscar Javier Álvarez Hernández. |
| DD0000034 | 19/12/2018 | 699,164.61 | 53 | 19/12/2018 | 699,164.61 | Finiquito de obra de Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica para la Comunidad de Madriles, Choix, Sinaloa/Óscar Javier Álvarez Hernández. |
| Totales | | \$1,398,329.22 | | | \$1,398,329.22 | |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el postulado básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo de Armonización Contable.

AECF-MUN-E0112020-ESP-PR-22-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Choix, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 05, 09, 13, 17 y 21, además no fueron solventados los resultados con observación número 03, 04, 07, 08, 11, 12, 15, 16, 19 y 20.

Respecto al resultado con observación número 22 no se otorgó respuesta por el Municipio de Choix, Sinaloa.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

- 1.- Analizar la adquisición de la unidad automotriz tipo pick-up, para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por importe de \$751,800.00, se haya efectuado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Choix, Sinaloa.
- 2.- Verificar que los pagos de anticipos y de estimaciones de las obras, estén respaldados con Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.
- 3.- Verificar que los registros contables de las obras, se realicen de acuerdo a la normativa aplicable.
- 4.- Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 5.- Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
- 6.- Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
- 7.- Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



8.- Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E011/2020.

| Auditoría | Resultados Obtenidos | | | | Acciones Promovidas | |
|----------------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|---|-------------------------|
| | Total | Sin Observación | Con Observación Solventada | Con Observación | Promoción de Responsabilidad Administrativa | Pliego de Observaciones |
| Revisión Financiera | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Revisión a la Obra Pública | 21 | 5 | 5 | 11 | 11 | 0 |
| Totales | 22 | 6 | 5 | 11 | 11 | 0 |

XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

| Concepto | Con Observación Solventada | Con Observación | Total |
|--|----------------------------|-----------------|----------------|
| Registro en una cuenta contable incorrecta | \$0.00 | \$1,398,329.22 | \$1,398,329.22 |

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:



| Auditoría | Recuperaciones Operadas (a) | | Recuperaciones Probables (b) | Total |
|----------------------------|-----------------------------|---------------|------------------------------|-----------------------|
| | Documental | Reintegro | | |
| Revisión Financiera | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Revisión a la Obra Pública | 1,983,927.35 | 0.00 | 0.00 | 1,983,927.35 |
| Totales | \$1,983,927.35 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,983,927.35 |

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, L.C.P. María Nohemí García Jaime, L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, Ing. Jesús Alexis Gaxiola Verdugo, Ing. Rafael Orozco Palazuelos e Ing. Jesús Oscar Lizárraga Ramírez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Choix, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recaído en el expediente de denuncia número 021/2019, “sobre las presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos denunciados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en relación a los siguientes rubros: 1.- La adquisición de una unidad automotriz tipo pick-up, para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin contar con por lo menos tres cotizaciones y sin haber sido sometida a discusión ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio; 2.- El pago por la cantidad de \$1,105,987.17 (un millón ciento cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 17/100 M.N.), por concepto de anticipo de obras, sin contar con autorización del Director de Obras Públicas y sin haber proporcionado a la referida Dirección, los expedientes con la respectiva información necesaria de cada obra”, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 22 resultados, integrados por: 6 sin observación, 5 con observación solventada y 11 con observación, por los cuales se emiten 11 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinó: el Municipio no integró de forma completa los expedientes unitarios de obras en el momento de la ejecución de la auditoría; facturas que carecen de datos correctos respecto al número de contrato de obra pública; anticipos puestos a disposición del contratista en días posteriores a lo establecido en la normativa aplicable y a lo señalado en el contrato; asimismo, se observaron registros en una cuenta contable incorrecta.

Además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Choix, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Choix, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E011/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de mayo de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

